

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bogotá, D.C., once (11) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

REF. Ejecutivo de Alimentos

RAD. 2017-00478

En atención a la solicitud elevada por JENNY LIZETT SARMIENTO NAIZAQUE de fecha 1 de junio de 2023, se ordena al pagador GRAPAS Y PUNTILLAS EL CABALLO, como empleador del señor CESAR AUGUSTO CIFUENTES OLAYA que al momento de realizar la consignación de los dineros embargados dentro del asunto de la referencia al señor CESAR AUGUSTO CIFUENTES OLAYA en el Banco Agrario se realice ya no bajo el código o tipo 1 que corresponde a depósitos judiciales, sino al código tipo 6 que corresponde a la cuota de alimentos con el fin de que la actora pueda retirar los títulos. Por secretaría comuníquese al pagador.

En cuanto a la solicitud calendada 26 de junio de 2023, se advierte que por mensaje de datos de correo electrónico fechado 6 de junio de 2023 por secretaria se dio respuesta a la peticionaria en el siguiente sentido:

***“SE LE INFORMA QUE SE REGISTRO ORDEN DE PAGO Y ESTA SE ENCUENTRA PENDIENTE AUTORIZAR, CUANDO SE SURTA EL PROCESO SE LE INFORMARA PARA QUE SE ACERQUE A RECLAMARLO EN EL BANCO.***

***IGUALMENTE, SE LE INFORMA QUE SE LE GENERO ORDEN PERMANENTE, PERO ESTA SOLO SE PUEDE UTILIZAR PARA RECLAMAR CUOTA DE ALIMENTOS Y LOS DEPOSITOS LOS ESTA REALIZANDO LA CAJA DE SUELDOS COMO TIPO 1, POR LO CUAL DEBE SOLICITARLE QUE SE HAGA LA CONSIGNACION COMO TIPO 6 CUOTA DE ALIMENTOS, CON EL FIN DE QUE LA ORDEN PERMANENTE SE PUEDA UTILIZAR, DE LO CONTRARIO SE DEBEN AUTORIZAR MENSUALMENTE LOS TITULOS”***

**NOTIFÍQUESE (2),**



**MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ**